



# Resolución Ministerial

Lima, 26 OCT. 2016

N° 259-2016-MIDIS

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, precisando en el último párrafo de su artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el literal e) del artículo 12 de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social ejerce las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio; encontrándose facultada para delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, en materia presupuestaria, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación, cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y/o la norma de creación de la Entidad;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la referida normativa; siendo que además, a través de su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se establece que aquellos procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. A su vez, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que la facultad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la citada Ley;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 275-2015 y N° 144-2016-MIDIS, incluidas sus modificatorias, se delegó en distintos funcionarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, facultades en materia presupuestaria, administrativa y de gestión, y de contrataciones del Estado, durante el ejercicio 2016;

Que, en el marco de lo precedentemente señalado, se considera necesario aprobar una nueva delegación de facultades en las materias antes descritas, con la finalidad de garantizar la oportunidad y eficiencia en los distintos procedimientos a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la que mantendrá su vigencia en tanto no sea objeto de modificación;



De conformidad con lo establecido en las Leyes N° 28411, N° 29158, N° 29792 y N° 30225, así como en los Decretos Supremos N° 304-2012-EF, N° 350-2015-EF y N° 005-2016-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las facultades y atribuciones que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración y en el/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento, las facultades y atribuciones que se detallan en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos, la facultad y atribución que se detalla en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente Resolución.

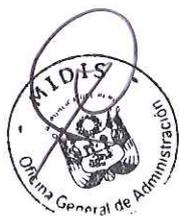
**Artículo 4.-** La delegación de facultades a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, comprende la atribución de evaluar, decidir y resolver sobre la procedencia o no de la realización de las actuaciones objeto de delegación; encontrándose el funcionario delegado obligado a verificar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa aplicable en cada caso respectivo.

**Artículo 5.-** Los funcionarios comprendidos en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución deberán informar a la Secretaría General, dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada mes, sobre las actuaciones realizadas en el mes anterior en ejercicio de las delegaciones otorgadas, conforme al Anexo N° 4 que forma parte integrante de la presente Resolución; correspondiéndole a la Secretaría General la consolidación de información y posterior remisión al Despacho Ministerial.

**Artículo 6.-** Establézcase que de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la delegación de facultades a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución será aplicable a todo aquel procedimiento de contratación regulado por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo que resulte pertinente, conforme a las normas vigentes al momento de la convocatoria de tales contrataciones.

**Artículo 7.-** Precísese que la delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado, a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, será aplicable, en lo que resulte pertinente, a aquellos procedimientos creados y/o regulados por regímenes especiales de contratación que se rijan de forma supletoria por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sus respectivas modificatorias.

**Artículo 8.-** Tratándose de las actuaciones identificadas en los artículos 182, 186 y 213 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo





# Resolución Ministerial

N° 350-2015-EF, para las que se requiere contar con pronunciamiento del Titular de la Entidad, corresponderá que la Procuraduría Pública efectúe un análisis costo-beneficio, sustentado en un informe técnico, pudiendo solicitar información a la(s) área(s) que estime pertinente(s); el cual será posteriormente remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe legal respectivo.

**Artículo 9.-** Derogar las Resoluciones Ministeriales N° 275-2015 y N° 144-2016-MIDIS, incluidas sus modificatorias.

**Artículo 10.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (<http://www.midis.gob.pe>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Cayetana Aljovín Gazzani  
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





## ANEXO N° 1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259 -2016-MIDIS

#### DELEGACIÓN DE FACULTADES

#### I. DELÉGUENSE EN EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

##### 1.1. En materia presupuestaria:

- a) Aprobar la formalización de las notas modificatorias en el nivel funcional programático.
- b) Aprobar directivas internas para la racionalización del gasto y para el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución presupuestaria del ejercicio correspondiente, pudiendo dictar medidas complementarias que resulten necesarias, conforme a las disposiciones de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

##### 1.2. En materia administrativa y de gestión:

- a) Designar a los/as responsables, titulares y suplentes, del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001.
- b) Suscribir, modificar y/o resolver convenios de gestión, convenios de colaboración y/o cooperación interinstitucional y/u otros instrumentos de similar naturaleza, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como sus respectivas adendas.
- c) Elaborar los términos de referencia, suscribir los contratos y sus respectivas adendas, tramitar los pagos, así como expedir las respectivas constancias de prestación de servicios de los compromisos contractuales asumidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público; así como, informar a la autoridad competente en los casos de resolución de los contratos suscritos en el marco de la citada norma.
- d) Suscribir la solicitud de pago de honorarios de los Consultores contratados bajo el ámbito de la Ley N° 29806, Ley que regula la Contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público; así como, informar a la autoridad competente en los casos que el personal altamente calificado deje de prestar servicios.

##### 1.3. En materia de contrataciones del Estado, respecto de la Unidad Ejecutora 001:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Resolver los recursos de apelación interpuestos durante el desarrollo de un procedimiento de selección, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, sea igual o inferior a sesenta y cinco (65) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); incluyendo aquellos casos en donde se tenga la condición de entidad encargada.





## ANEXO N° 2

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259 -2016-MIDIS

#### DELEGACIÓN DE FACULTADES

**I. DELÉGUENSE EN EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

**1.1. En materia de contrataciones del Estado:**

- a) Modificar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes y/o servicios en general.
- c) Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios y/u obras, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- d) Designar los Comités de Selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección; así como autorizar la modificación de su conformación.
- e) Aprobar los Documentos de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras.
- f) Suscribir y/o modificar convenios a ser suscritos con otra(s) entidad(es) pública(s) para realizar un procedimiento de selección empleando la figura de la Compra Corporativa Facultativa para la contratación de bienes y servicios en general; lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del convenio, según corresponda.

En aquellos casos en que se tenga la condición de entidad encargada, dicha facultad comprende, además, la labor de recepción, consolidación y homogenización de los requerimientos formulados por la(s) entidad(es) participante(s), así como la realización de cualquier otra actuación destinada a la viabilización del convenio, entre los que se encuentra la aprobación de los Expedientes de Contratación y/o Documentos del Procedimiento de Selección.

En aquellos casos en que se tenga la condición de entidad encargante, dicha facultad comprende, además, la labor de remisión de requerimientos,

- g) Suscribir y/o modificar convenios para encargar a otra entidad pública, la realización de las actuaciones preparatorias y/o del procedimiento de selección que corresponda, para la contratación de bienes, servicios en general, servicios de consultoría en general, servicios de consultoría de obras y/u obras; lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del convenio, según corresponda.

Dicha facultad comprende, además, la realización de cualquier otra actuación destinada a la viabilización del convenio, entre los que se encuentra la aprobación de los Expedientes de Contratación y/o Documentos del





Procedimiento de Selección.

- h) Suscribir y/o modificar convenios para recibir el encargo de parte de otra entidad pública, para la realización de las actuaciones preparatorias y/o del procedimiento de selección que corresponda, para la contratación de bienes, servicios en general, servicios de consultoría en general, servicios de consultoría de obras y/u obras; lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del convenio, según corresponda.

Dicha facultad comprende, cuando corresponda conforme a los términos establecidos en el convenio, la realización de cualquier otra actuación destinada a su viabilización, entre las que se encuentra la aprobación de los Expedientes de Contratación y/o Documentos del Procedimiento de Selección.

- i) Aprobar las Contrataciones Directas tipificadas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (u aquél que haga sus veces), que se detallan a continuación:

- Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinador proveedor posea derechos exclusivos sobre ellos.
- Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
- Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.
- Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo N° 08-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.
- Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 de la referida Ley, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.
- Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

- j) Cancelar los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras.
- k) Aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que se supere el valor estimado o valor referencial de la convocatoria, según corresponda, para la contratación de bienes, servicios y/u obras.
- l) Perfeccionar el contrato de bienes, servicios y/u obras, en aquellos casos en que dicha actuación se efectúe mediante la suscripción del documento que lo contiene; lo que incluye la firma de todo tipo de adenda por la que se autorice





y/o formalice cualquier modificación del contrato.

- m) Ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de bienes y/o servicios.
- n) Ordenar la reducción de prestaciones en contratos de bienes, servicios y/u obras.
- o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de obras y de consultoría de obras.
- p) Suspender el plazo de ejecución de contratos de obras.
- q) Aprobar la figura denominada "Otras Modificaciones" al contrato, regulada en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, u aquél que haga sus veces; incluida la variación del precio.
- r) Autorizar la subcontratación en contratos de bienes, servicios y/u obras.
- s) Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual y/o cesión de derechos.
- t) Aprobar la contratación complementaria para la contratación de bienes y/o servicios en general.
- u) Resolver, total o parcialmente, los contratos de bienes, servicios y/u obras, derivados de los procedimientos de selección.
- v) Supervisar el control de la expedición de las Constancias de Prestación de bienes, servicios y/u obras.
- w) Suscribir las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y demás actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas (PERÚ COMPRAS), así como atender los pedidos de información y consulta que resulte necesario efectuar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones del Estado.



## 1.2. En materia administrativa y de gestión:

- a) Suscribir y/o modificar contratos de carácter administrativo en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, así como sus respectivas adendas.
- b) Suscribir y/o modificar contratos bancarios y/o financieros, lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del mismo, según corresponda.
- c) Aprobar el reconocimiento de deuda y la devolución de recursos.
- d) Representar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa del Ministerio.
- e) Suscribir y presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), los formularios, declaraciones y, en general, cualquier documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los



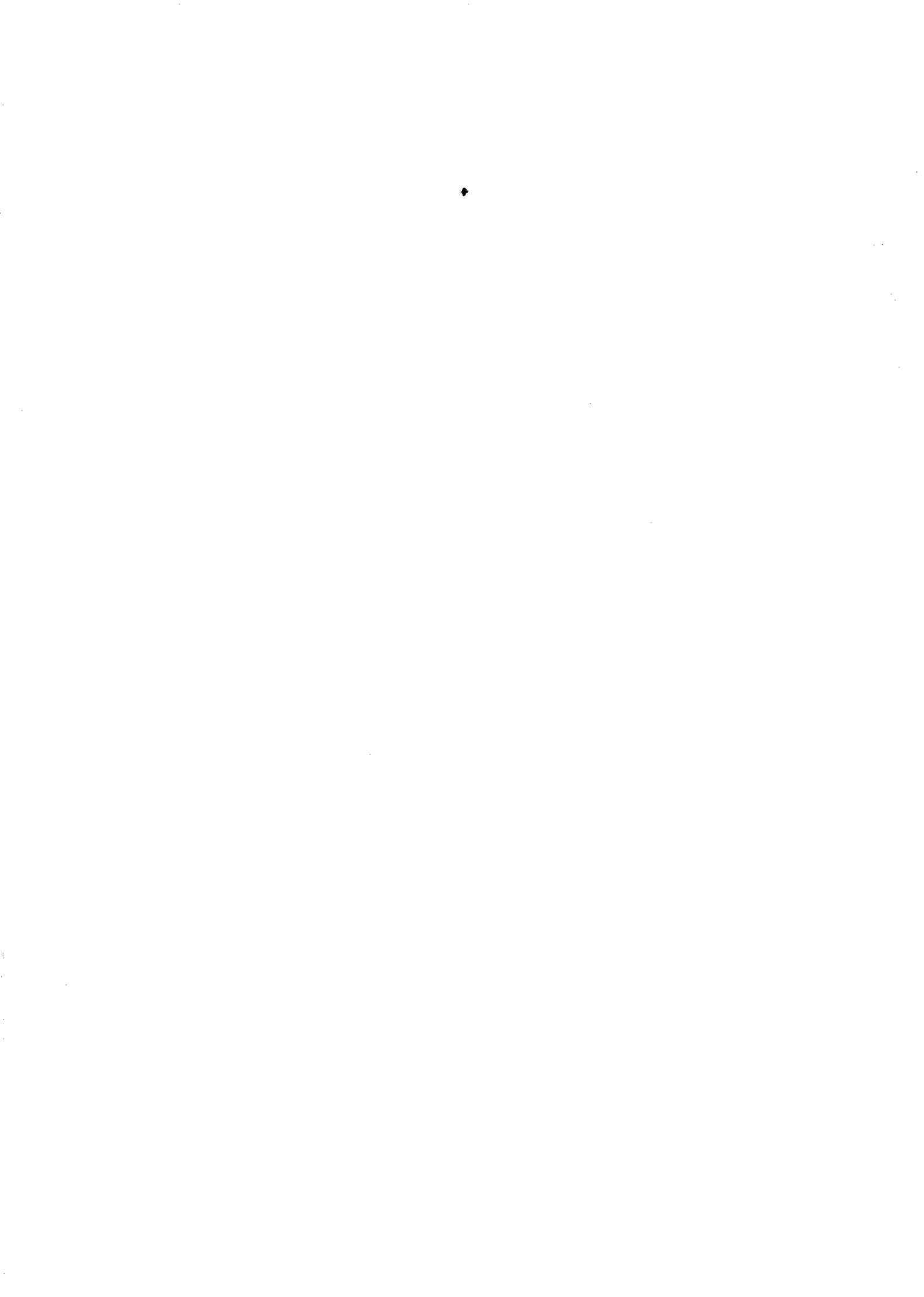
gastos previstos en el Presupuesto Institucional.

**II. DELÉGUENSE EN EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, RESPECTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

**1.1. En materia de contrataciones del Estado:**

- a) Perfeccionar el contrato de bienes y/o servicios, en aquellos casos en que dicha actuación se efectúe mediante la notificación de una Orden de Compra u Orden de Servicio; lo que incluye la firma de todo tipo de adenda por la que se autorice y/o formalice cualquier modificación del contrato.
- b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes y servicios (excluidos los servicios de consultoría de obras).
- c) Emitir, suscribir, controlar y registrar las Constancias de Prestación, que deberán precisar, como mínimo, lo siguiente: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ANEXO N° 3**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259 -2016-MIDIS**

**DELEGACIÓN DE FACULTADES**

- I. DELÉGUENSE EN EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, RESPECTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001 – SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

**1.1. En materia administrativa y de gestión:**

- Suscribir, en representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los documentos emitidos en el marco de procedimientos y diligencias de ejecución de mandatos judiciales que ordenen la reposición o reincorporación de trabajadores, según corresponda.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 259 -2016-MIDIS

FORMATO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN VINCULADA CON EL EJERCICIO DE FACULTADES OBJETO DE DELEGACIÓN

FUNCIONARIO DELEGADO	RESOLUCIÓN EMITIDA Y/O ACTUACIÓN REALIZADA POR DELEGACIÓN	FECHA	MATERIA	SUMILLA DEL CONTENIDO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES



